

República De Colombia



*Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del
Cauca*

JUZGADO TERCERO PROMSICUO DE FAMILIA

RAD. 2022-187.

Palmira, veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Del estudio de la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulada a través de apoderada judicial, por la señora MARÍA LUCY GUEVARA RENGIFO contra los herederos INDETERMINADOS DEL SEÑOR OLMERIO DAZA TERRANOVA (Q.E.P.D.), se advierte que reúne los requisitos de ley, conforme con el artículo 90 del C. G. del P, por ello se admitirá.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora MARÍA LUCY GUEVARA RENGIFO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR QUE EN VIDA SE LLAMÓ OLMERIO DAZA TERRANOVA. (q.e.p.d.).

SEGUNDO. Se le deparará por supuesto el trámite del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA, de la demanda se correrá traslado a los mismos por el

TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, para que si lo tienen a bien, ejerciten la defensa de sus intereses.

TERCERO. Comoquiera que se desconocen herederos, a los indeterminados se les emplazará mediante el TYBA, a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a la sazón con lo prevenido en el decreto 860 de 2020.

CUARTO. Se reconoce personería a la Doctor MARTHA LUCÍA CORTÉS, con CC No. 31.171.653, abogada titulada e inscrita con T. P. No. 126.470 del C. S. J., como quien representa los derechos en juicio de la actora, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35847ead424c441033bb0af4b3ebfc7a3176b9c84933a5d23aa9d6de85a0736
e

Documento generado en 30/04/2022 05:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>